

**10690** ORDEN de 6 de marzo de 1978 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia de creación de una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, dependiente de la misma, como Centro de especialización médica;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de dicha Facultad, del Rectorado de la Universidad de Murcia y del Consejo Nacional de Educación, así como la Ley de 20 de julio de 1955 en relación con el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

2.º Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**10691** ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de Estomatología dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Séptima Región (Vizcaya, Alava y Santander), de creación de una Escuela Profesional de Estomatología en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Bilbao. Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de dicha Facultad, del Rectorado de la Universidad Autónoma de Bilbao, y del Consejo Nacional de Educación, así como la Ley de 20 de julio de 1955, en relación con el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Estomatología dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Bilbao.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**10692** ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de Psiquiatría dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, de creación de una Escuela Profesional de Psiquiatría dependiente de la misma, como Centro de Especialización Médica. Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de dicha Facultad, del Rectorado de la Universidad de Murcia, y del Consejo Nacional de Educación, así como la Ley de 20 de julio de 1955, en relación con el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Psiquiatría dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**10693** ORDEN de 9 de marzo de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Ames. Localidad: Guimarans-Bugallido.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Ames. Localidad: Tapia.—Creación de una unidad de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Ames. Localidad: Viduldo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Iglesia-Cacheiras.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Ramallosa.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Raxó-Cacheiras.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Vaamonde-Oza.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

#### Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Toral de Merayo.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección en curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

#### Provincia de Lérida

Municipio Pont de Suert. Localidad: Pont de Suert.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ribagorzana», domiciliado en barrio de Aragón, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local de nueva construcción en el propio Centro. Se autoriza la denominación de «Ribagorzana» para este Centro.

Municipio: Torres de Segre. Localidad: Torres de Segre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto domiciliado en calle Vall, sin número, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local provisional en plaza de la Iglesia, sin número.

#### Provincia de Lugo

Municipio: Guitiriz. Localidad: Santa Cruz.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Mazarrón. Localidad: Ire-Pastrana.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: Meaño. Localidad: Coirón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Iglesia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades